

MINUTA

Anteproyecto Reglamento REP Envases y Embalajes

Santiago, julio de 2019

La ley 20.920 de Responsabilidad Extendida al Productor (REP) establece un marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. El objeto de la ley es disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización, con la finalidad de cuidar a las personas y al medio ambiente.

1. Anteproyecto Decreto Supremo: Metas de Recolección y Valorización. Envases y Embalajes

El Gobierno presentó a fines de mayo el reglamento que regula las metas y valorización de los envases y embalajes, uno de los seis productos prioritarios que contempla la legislación.



Este decreto (Resolución Exenta N° 0544 de 30.05.2019) permanecerá abierto para consulta pública durante un periodo de 30 días hábiles, y plantea los siguientes tópicos:

- Establece Metas de Recolección y Valorización globales (en los primeros años) y diferenciadas, progresivas en el tiempo
- Define y regula Sistemas de Gestión Individuales, Colectivos y Grandes (GRANSIC)
- Incorpora normas para definir el Rol de los Municipios
- Establece normas accesorias para su mejor aplicación

Esta legislación impacta a quienes pongan en el mercado nacional bienes de consumo envasados o embalados compuestos por alguno de los materiales identificados a continuación:

- Cartón para líquidos
- Metal
- Papel y Cartón
- Plástico
- Vidrio

El reglamento también establece que para el caso de los "envases y embalajes compuestos o combinados" se presumirá que pertenecen a una subcategoría si se componen en más de un 85% de dicha materia. En caso contrario, pertenecerán a dos o más subcategorías en forma proporcional.

Están exceptuados del cumplimiento de esta norma las microempresas, de acuerdo con la ley 20.416, y los productores que pongan en el mercado menos de 300 kg/año de envases y embalajes. En términos de venta, quedan exceptuados aquellos que exhiban ventas anuales menores a 2400 UF.

2. Términos relevantes para entendimiento de la norma:

a. Gran Sistema Colectivo Domiciliario GRANSIC

- Sistema colectivo de gestión, integrados por 20 o más personas no relacionadas.
- Constituidos para cumplir las obligaciones de los productores de envases y embalajes domiciliarios.



b. Envases y Embalajes retornables:

- Envases y embalajes concebidos y diseñados para cumplir con más de un ciclo o rotación.
- Los envases y embalajes retornables no se considerarán puestos en el mercado para efectos del cumplimiento de las metas
- Sólo se transformarán en residuos cuando no puedan volver a reutilizarse.

c. Uso Profesional

- Utilización del bien de consumo envasado o embalado importado por el productor.
- Debe tratarse de un uso en cualquier proceso involucrado en el giro del importador.

3. Entre las obligaciones de los Productores (art. 9), la regulación establece lo siguiente:

- Inscripción e Información en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC):
 - Como Sistemas Individuales de Gestión
 - A través de los Sistemas Colectivos de Gestión
- Organización y Financiamiento de la recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento de envases y embalajes en todo el territorio nacional
- Cumplimiento de Metas
- Cumplimiento de Obligaciones Adicionales
- Asegurar la gestión de residuos de envases y embalajes por gestores autorizados y registrados
- Velar por la confidencialidad de la información comercial sensible que sea compartida

Los productores deberán permanecer al menos un año en el sistema de gestión. En caso de querer cambiar, deberán informar del cambio antes del 31 de mayo del año anterior al año de cambio.

Los productores que inicien operaciones cuando las metas ya se encuentren vigentes, tendrán un plazo de 60 días para cumplir sus obligaciones.

4. Normas sobre los Sistemas de Gestión

- Sistemas Individuales y Sistemas Colectivos compuestos por menos de 20 personas no relacionadas, podrán cumplir con sus metas solo con residuos de envases y embalajes que pongan en el mercado los productores que componen dichos sistemas de gestión.
- Sistemas Colectivos compuestos por más de 20 personas no relacionadas, podrán cumplir con sus metas con cualquier residuo de envases y embalajes que corresponda a las subcategorías de los envases y embalajes cuyos miembros pusieron en el mercado.
- Los Sistemas Colectivos solo podrán iniciar operaciones a contar del 1 de enero de cada año, a excepción del primer año de vigencia de las metas.
- Los Sistemas Colectivos solo podrán estar integrados por productores.
- Todos los Sistemas de Gestión deberán ser autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente, mediante resolución fundada.

Para autorizar el funcionamiento del Sistema de Gestión, se debe presentar un Plan de Gestión, el que deberá contener:

- Identificación de los Productores integrantes
- Estimación anual de:
 - Envases y embalajes puestos en el mercado por los miembros del SIG
 - Residuos a generar en igual periodo
- Estrategia para lograr el cumplimiento de las obligaciones
- Estimación de costo total de gestión de los residuos
- Financiamiento del Plan de Gestión
- Plan de seguimiento y control de funcionamiento de las operaciones de manejo de los residuos
- Procedimientos para la recopilación y entrega de información al Ministerio
- Sistemas de verificación de cumplimiento del Plan
- Plan de prevención en la generación de residuos y reutilización



Los SIG Colectivos deberán presentar, además de los puntos anteriores, la siguiente información:

- Identificación de la persona jurídica: estatutos e integrantes

- Reglas y procedimientos para la incorporación de nuevos integrantes con apego a las normas para la defensa de la libre competencia: informe favorable del Tribunal de defensa de la libre competencia
- Garantías financieras
- Descripción de procedimientos de licitación
- Estimación de tarifas (identificando los criterios de modulación) que deberán pagar los productores para financiar el sistema de gestión
- Plan de inclusión de recicladores de base
- Los GRANSIC además deben presentar:
 - Estimación de la cantidad de habitantes cubiertos por la recolección
 - Descripción del estándar de recolección domiciliaria

Adicionalmente, los SIG deberán dar cumplimiento a una serie de obligaciones legales, financieras y de financiamiento, las cuales se encuentran debidamente establecidas en el reglamento. Junto con esto, el reglamento da espacio para la presentación de planes de reducción de la generación de residuos, los que permitirían disminuir las obligaciones de valorización de la empresa.

5. Metas domiciliarias:

El anteproyecto establece la siguiente gradualidad en las metas por subcategoría:

Año	Metas generales	Subcategoría				
		Cartón para líquidos	Metal	Papel y cartón	Plástico	Vidrio
2022	10%	5%	6%	5%	3%	11%
2023	16%	8%	9%	9%	5%	18%
2024	n/a	23%	23%	25%	16%	25%
2025		29%	28%	33%	21%	31%
2026		35%	34%	40%	26%	38%
2027		41%	39%	48%	30%	45%
2028		48%	44%	55%	35%	52%
2029		54%	50%	63%	40%	58%
2030		60%	55%	70%	45%	65%

**Los años 2022 y 2023 tendrán además una meta global, excluyendo el vidrio, de 10% y 16%*

La meta de recolección de envases y embalajes domiciliarios será equivalente a la meta de valorización y se entenderá cumplida en el mismo momento.

El anteproyecto de reglamento establece una fórmula para calcular el cumplimiento de metas:
 $(\text{Valorizado Ton}/\text{POM Ton}) * 100 = \% \text{ Valorización de E\&E}$

Incumplimiento Tolerado:

- Se tolerará un cumplimiento parcial de al menos un 80% de la meta, sin hacer efectiva la garantía financiera, en caso de que el Sistema de Gestión lo solicite al Ministerio.

- Al año siguiente de aplicado el beneficio de tolerancia, al total anual valorizado se imputará primeramente el porcentaje incumplido de la meta del año anterior.

6. Metas no domiciliarias:

Subcategoría				
Año	Metas generales	Metal	Papel y cartón	Plástico
2022	30%			
2023	40%			
2024	50%			
2025	53%			
2026		61%	71%	38%
2027		64%	74%	42%
2028		66%	78%	46%
2029		68%	81%	51%
2030		70%	85%	55%

La meta de recolección de envases y embalajes domiciliarios será equivalente a la meta de valorización y se entenderá cumplida en el mismo momento.

El anteproyecto de reglamento establece una fórmula para calcular el cumplimiento de metas:
 $(\text{Valorizado Ton/POM Ton gestores del SG} + \text{Valorizado Ton/POM Ton gestores del CI}) * 100 = \% \text{ Valorizado para la meta}$

7. Fin del Residuo:

Dejarán de ser residuos cuando, luego de valorizados, la sustancia resultante:

1. Tenga un uso determinado
2. Tenga un mercado o demanda para ese uso
3. Cumpla con los requisitos técnicos y normativos para ese uso
4. El uso de la sustancia u objeto no resulte nocivo para el ambiente o la salud pública

Por su parte, las metas de valorización sólo podrán cumplirse a través del reciclaje material de los residuos. Excepcionalmente, el Ministerio puede autorizar otras formas de valorización.